

MODIFICA MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIALES DE PESCA RECREATIVA PARA
SALMÓN CHINOOK EN LA REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°01

PUERTO AYSÉN, 11 de septiembre del 2023

VISTO: El Informe técnico (C. Pesq. Rec.) N° 001/2023; acuerdo Acta de la Sesión del Consejo de Pesca Recreativa de Región de Aysén de fecha 26 de agosto de 2023; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley de Pesca Recreativa N° 20.256 de 2008 y sus modificaciones; los D.S. N° 320 de 1981, DS N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, los Decretos Exentos N° 605 del 2003, 1519 de 2005 y N° 103 de 2012 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones N° 2171 y 3466, ambas del 2003 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 28 de 2020; Resolución Exenta N°23 de 2022 todas de esta Dirección Zonal de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 28 del 22 de septiembre de 2020 de esta Dirección Zonal de Pesca, se establecieron medidas de administración para la pesca recreativa del salmón Chinook, en la Región de la Aysén.

Que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la región de Aysén, en Informe citado en Visto, ha recomendado modificar parte de las medidas de administración del Salmon Chinook.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que en sesión de fecha 26 de agosto de 2023, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Aysén ha aprobado las modificaciones propuestas en Informe citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 28 de 2020, de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció medidas de administración para la pesca recreativa del salmón Chinook de Región de la Región de Aysén, en el siguiente sentido:

a) Modifíquese el literal a) por el siguiente:

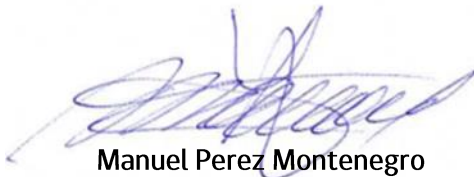
*"a) La temporada de pesca con extracción del Salmon Chinook en aguas continentales comprenderá el periodo entre el 12 de octubre al 15 de enero, ambas fechas inclusive, **exceptuando** un área acotada y estuarina del Río Aysén, entre 45°24'33.33"S - 72°48'18.01"W y 45°24'24.99"S - 72°38'22.52" W; desde la desembocadura del río Aysén, sector la barra hasta el sector los rápidos (12.5 kilómetros aproximadamente en línea recta) la que regirá desde el 15 de septiembre al 15 de enero, ambas fechas inclusive".*

2.- Las medidas de administración incluidas tanto en este acto administrativo como en la resolución N° 28 de 2020 citada en Visto, deberán ser evaluadas anualmente por el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la región de Aysén para determinar su efectividad y permanencia.

3.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



Manuel Perez Montenegro

Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Región de Aysén

